



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO MCC-FAISM-DF-2020-ADU-035 QUE TIENE POR OBJETO REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TRAMO: CRUCERO LAS TRUCHAS - LAS PACHECAS, EN LA LOCALIDAD DE LAS PACHECAS, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DONOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, GRO., Y POR LA OTRA PARTE **ARD-GALIN S.A. DE C.V.** COMO REPRESENTANTE LEGAL **C. ROSA GRABIELA TINOCO REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIEN GOZA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

----- ANTECEDENTES -----

- a) Que en cumplimiento con lo establecido en los artículos 52 y 53 párrafo v, de la Ley de Obras Publicas y sus servicios relacionados con las misma del Estado de Guerrero No. 266, artículo 26, artículo 27 párrafo III, artículo 42 párrafo v, de la Ley de Obras Publicas y sus servicios relacionados con la mismas aprobada por la Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión (DOF 28-11-2008), "LA LEY" y su reglamento "EL REGLAMENTO", "EL AYUNTAMIENTO" es competente para llevar a cabo la contratación de la obra pública **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TRAMO: CRUCERO LAS TRUCHAS - LAS PACHECAS, EN LA LOCALIDAD DE LAS PACHECAS, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.**
- b) Que para cubrir las erogaciones que se derive del presente contrato el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, autorizo la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con recursos del Ramo XXXIII.- Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (FAISM), que "EL AYUNTAMIENTO" destino estos recursos para la obra: **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TRAMO: CRUCERO LAS TRUCHAS - LAS PACHECAS, EN LA LOCALIDAD DE LAS PACHECAS, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.**
- c) Que conforme al resultado de la propuesta técnica del procedimiento de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MCC-FAISM-DF-2020-ADU-035**, la propuesta presentada por la entonces "LICITANTE" y ahora el "CONTRATISTA" resultado, derivado del análisis de propuesta y dictamen, la propuesta técnica y económica más conveniente para "EL AYUNTAMIENTO" por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL AYUNTAMIENTO" y por tanto garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectiva.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2018-2021

Graciela T.R.



----- DECLARACIONES -----

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I.1. Es un Órgano del Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.2. EL C. **EUSEBIO ECHEVERRIA TABARES**, esta facultad para suscribirse el presente contrato conforme a lo dispuesto.

Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro Coyuca de Catalán, Guerrero; mismo que señala para los fines legales del contrato.

La adjudicación de este contrato se hizo con fundamento en los artículos, 134, párrafo quinto, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos I, fracción VI; 3; 26 fracción I y 27 fracción III, de la ley de obras mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

I. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. Es una persona física con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, quien se encuentre legalmente registrado ante SHCP mediante cedula de identificación fiscal con clave de registro federal de contribuyente **ARD1902269J1**.

II.2. **ARD-GALIN S.A. DE C.V.**, en su carácter de representante legal **C. ROSA GRABIELA TINOCO REYES** cuando con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato en representación de Contratista.

II.3 De igual manera manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios se encuentra comprendidos en alguno de los supuestos del citado artículo 51 de "LA LEY", y que de la misma manera no se encuentran personas que formen o hayan formado parte de "EL AYUNTAMIENTO" durante los dos años previos a la fecha de firma del presente instrumento.

III.4 Tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales, ubicado en la calle: **AV. JAIME BALMES 11 TORRE C INT 101, OFIC. 230 COL. LOS MORALES, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11510**.

III.5. Cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

III.6. Conocen el sitio de realización de la Obra Pública, las especificaciones generales y particulares de la obra a realizar, el catálogo de conceptos a ejecutar y su conformidad de ajustarse a todos sus términos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALAN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

Graciela T. R.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALAN, GRO.
PRESIDENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
2018-2021



III.7 Conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", "EL REGLAMENTO" y el contenido de este contrato y alcances que integran el presente instrumento.

III.8. Manifiesta Bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales federales correspondiente al último ejercicio fiscal, así como que haber presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los meses del presente ejercicio fiscal.

II. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Se obligan en los términos de este Contrato, Catálogo de Conceptos a Ejecutar, Términos y Alcances y demás Anexos derivados del Procedimiento de Contratación señalado en el Segundo Párrafo de la Declaración 1.3 anterior, así como al contenido de "LA LEY", "EL REGLAMENTO", el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento.

III.2 Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente instrumento, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguno a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO encomienda a "EL CONTRATISTA" **REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES TRAMO: CRUCERO LAS TRUCHAS - LAS PACHECAS, EN LA LOCALIDAD DE LAS PACHECAS, MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.,** y éste se obliga a realizarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse fa obra pública, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$307,716.53 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 53/100 M.N.)** Más el Impuesto al Valor Agregado del 16% por **\$49,234.64 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.),** lo que hace un importe total de **\$356,951.17 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALAN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

Graciela T.R.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN, GRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021



El monto total del contrato establecido en esta cláusula podrá ser modificado por "EL AYUNTAMIENTO" en los términos y condiciones establecidas en el artículo 59 de "LA LEY", siempre que esta modificación sea por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción del convenio correspondiente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos adicionales que eventualmente pudieran resultar durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, entendiéndose por estos las cantidades o conceptos de trabajos adicionales y/o extraordinarios a los previstos originalmente en el mismo. En todos los casos "EL AYUNTAMIENTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA", previamente a la realización de los trabajos adicionales, la orden de trabajo correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios respectivos, quedarán incorporados al contrato para todos los efectos, en los términos del convenio que se suscriba.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a **22 días naturales**, iniciando el día **02 de Marzo del 2020** y terminarlos el día **24 de Marzo del 2020**.

La fecha de terminación señalada podrá ser diferida sin que por ello se modifique el plazo de prestación de los trabajos, adecuando el programa de trabajo, en los siguientes casos:

- Si ocurre algún acontecimiento por caso fortuito o fuerza mayor, el diferimiento será por un periodo de tiempo igual a la duración de dicho caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que deberá probarse el evento como caso fortuito o de fuerza mayor.
- Si "EL AYUNTAMIENTO" ordena a "EL CONTRATISTA" la suspensión total o parcial de los trabajos en los términos de los artículos 60 y 62 de "LA LEY", el diferimiento será otorgado por un periodo de tiempo igual al de la suspensión.

En caso de diferimiento de la fecha de terminación pactada y la adecuación del programa de trabajo, deberá celebrarse convenio entre las partes para formalizar dicho diferimiento y la adecuación correspondiente.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS RELATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, le correspondan

QUINTA.- FORMA DE PAGO."EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago mediante estimaciones, conforme al avance físico de la obra y autorización previa de la residencia, y en su caso de las demás instancias de "EL AYUNTAMIENTO" que revisen dichas estimaciones.

Gabriel T.R.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021



Las partes convienen en que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante la presentación de la documentación correspondiente a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", en una sola factura que ampare el saldo pendiente, incluyendo las ampliaciones en monto si las hubiere.

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", para efecto de trámite de pago deberán ser a nombre del **MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO**, cuyo R.F.C. es el siguiente: **MCC-850101-GA0**; con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Coyuca de Catalán, Guerrero. **C.P. 40700**.

El pago correspondiente se efectuará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" tenga por entregada a entera satisfacción la documentación referida y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes según lo establezcan las disposiciones de la materia. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

A petición por escrito de "EL CONTRATISTA" se podrá obtener el pago por transferencia bancaria o en su caso cheque, en cuyo caso se proporcionará el formato correspondiente.

Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan las facturas, serán oponibles a "EL CONTRATISTA" a partir de que "EL AYUNTAMIENTO" se lo notifique por escrito a "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos Previstos por el artículo 68 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas la garantía siguiente:

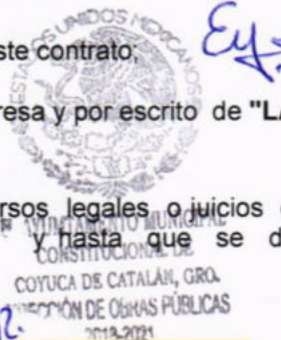
FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - A favor del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, por el 10% del monto total del presente contrato.

Esta garantía solamente se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de la ejecución de los trabajos y entregue a "LA CONTRATANTE" la garantía a la que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el Artículo 68 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en las siguientes:

- A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
- B).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE";
- C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "LA CONTRATANTE" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

Erabreda T.R.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021**



D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el Artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"LA CONTRATANTE"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"LA CONTRATANTE"** procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 64 y 65 de su reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad cargo de **"EL CONTRATISTA"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y 64 de su reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **"LA CONTRATANTE"**, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"LA CONTRATANTE"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas reparaciones o reposiciones, **"LA CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de **"EL CONTRATISTA"** en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", será responsable ante cualquier tercero que resulte afectado por actos u omisiones, que deriven de la obra pública a ejecutar por los cuales se afecte la integridad o el patrimonio de estos. Para lo cual se compromete a dejar a salvo y en todo momento a **"EL AYUNTAMIENTO"** por cualquier responsabilidad ante terceros.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el contrato, cuando a partir de la presentación de las proposiciones ocurran

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE
 COYUCA DE CATALÁN, GRO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE
 COYUCA DE CATALÁN, GRO.
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018-2021

Gabriela T.R.

Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. Tél.: 767 67 52650



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021**



circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido. Dichos costos, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 57, fracción 1, de "LA LEY" y 178, 179 y 180 de "EL REGLAMENTO".

Cuando el ajuste de costos sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien los promueva dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido ajuste de costos es a la baja, será "EL AYUNTAMIENTO" quien lo determine en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, precluye el derecho por parte de "EL CONTRATISTA" de solicitar el ajuste de costos y de realizarlo a la baja por parte del "AYUNTAMIENTO".

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, apercibirá por escrito y por una sola vez a "EL CONTRATISTA", para que en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos; en el caso de que "EL CONTRATISTA" responda en forma correcta y oportunamente, el plazo para que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva respecto al estudio presentado, se reanudará a partir de la fecha de entrega de la documentación faltante.

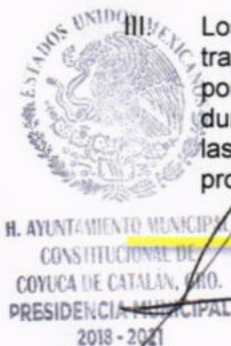
La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el artículo 57, fracción 1, de "LA LEY", se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "EL AYUNTAMIENTO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México "EL AYUNTAMIENTO" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, y



Plaza principal, Coyuca de Catalán, Gro. Tél.: 767 67 52650

Gabriela T.12
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2018-2021



IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad de los trabajos e forma y términos en los que se hubiere obligado a través del presente contrato, a efecto de que AYUNTAMIENTO proceda a la recepción de los mismos.

"EL CONTRATISTA" notificará a **"EL AYUNTAMIENTO"** por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación los Productos Entregables que constituirán en resultado del estudio contratado. **"EL AYUNTAMIENTO"** verificará que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de (10) diez días naturales siguientes a aquel en que haya recibido la notificación a que se refiere este párrafo por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto por el párrafo que antecede el plazo de verificación de los trabajos pactado se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias, en cuyo periodo no se aplicarán penas convencionales, sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** opte por la rescisión del contrato.

Estas reparaciones no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajos pendientes de realizar, en cuyo caso no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento de su entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos previa la verificación correspondiente, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro del plazo de 15 (quince) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece **"EL REGLAMENTO"**, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose **"EL AYUNTAMIENTO"** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

El acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de este contrato, deberá contener como mínimo lo dispuesto por el artículo 172 de **"EL REGLAMENTO"**.

Gabriel T.12

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-"EL CONTRATISTA" se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar a un Responsable de la Obra "Superintendente", facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al contrato, quien deberá cumplir con el perfil profesional de Ingeniero o Arquitecto, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización de los trabajos, los términos y alcances de la obra, el catálogo de conceptos o actividades de la obra, **BITÁCORA DE OBRA**, convenios y demás documentos inherentes, que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución de los trabajos y de la contratación de los mismos. **"EL**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021**



AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, sustitución del superintendente de obra y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato y sus anexos.

El Responsable de la Obra deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución, teniendo a su cargo entre otras las siguientes funciones:

I.- Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione **"EL AYUNTAMIENTO"** o cualquier otra autoridad administrativa de gobierno, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollarán los trabajos y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

II.- Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

a) Copia del contrato y sus anexos;

b) Registro y control de la Bitácora y tas minutas de las juntas de trabajo;

c) Permisos, licencias y autorizaciones;

III.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"EL CONTRATISTA"** en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de **"EL AYUNTAMIENTO"**;

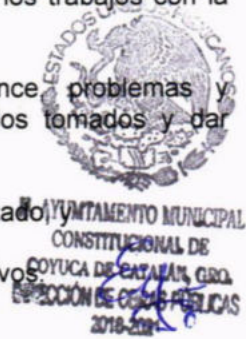
IV.- Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;

V.- Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

VI.- Celebrar juntas de trabajo con **"EL AYUNTAMIENTO"** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;

VII.- Llevar el control del avance de los trabajos a ejecutar, conforme a su programa autorizado;

VIII.- Las demás que le señale **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos de referencia respectivos.



DÉCIMA PRIMERA.- RESIDENCIA DE OBRA.-"EL AYUNTAMIENTO" establecerá la Residencia de Obra con anterioridad a la iniciación de los mismos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por escrito por **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALAN, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Gabriela T.R



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021



La Residencia de Obra podrá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos o en el lugar que estime conveniente **"EL AYUNTAMIENTO"**, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
- II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o **"EL CONTRATISTA"**, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato.
- III. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificadorio que implique la erogación de recursos.
- IV. Dar apertura a la **BITÁCORA DE LA OBRA** en términos de lo previsto por la fracción 111 del artículo 123 de **"EL REGLAMENTO"**, así como por medio de ella emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que formule **"EL CONTRATISTA"**. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
- V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato.
- VI. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos.
- VII. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificadorios necesarios.
- VIII. Rendir informes con la periodicidad establecida por **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.
- IX. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.
- X. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el área requirente reciba oportunamente el estudio contratado
- XI. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en este contrato.
- XII. Verificar que durante la ejecución de los trabajos, se utilicen el personal, equipo y materiales consignados en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**.
- XIII. Informar mensualmente por escrito de los hechos que modifiquen este contrato.
- XIV. Participar cuando sea el caso en la elaboración de actas circunstanciadas.
- XV. Participar en la entrega-recepción de los trabajos.
- XVI. Llevar gráficas de avances físicos.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
COYUCA DE CATALAN
PERIODO 2018-2021



- XVII. Llevar gráficas de avances financieros.
- XVIII. Participar cuando sea el caso, en el desahogo de las observaciones hechas por la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y auditores externos. Integrar el expediente técnico administrativo de los trabajos.
- XIX. Hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control en "EL AYUNTAMIENTO", y remitir a éste, la documentación relativa a las infracciones en las que incurra "EL CONTRATISTA", a "LA LEY", "EL REGLAMENTO", este contrato y demás disposiciones aplicables.
- XX. Verificar y determinar que "EL CONTRATISTA" presente la cédula (formato F-3) en los términos que se indican en la cláusula décima tercera de este contrato.
- XXI. Las demás que se señalen en los términos de referencia respectivos.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al residente de obra o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones de "EL CONTRATISTA" y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera razonablemente.

El Residente de Obra también estará obligado a hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control en "EL AYUNTAMIENTO", y remitir a éste, la documentación relativa a las infracciones en las que incurra la empresa supervisora, a "LA LEY", "EL REGLAMENTO", este contrato y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS.-"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, ni de toda aquella información impresa, verbo audiovisual o de cualquier otra forma que pueda revestir el carácter de documento que le sea proporcionada con motivo de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", pues dichos datos y resultados son propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" perteneciéndole el derecho exclusivo de uso, reproducción y publicación.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del contrato. "EL CONTRATISTA" se compromete a cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL AYUNTAMIENTO", liberando a ésta última de cualquier responsabilidad, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en igual término.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de realización de los trabajos objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en investigación, estudio, asesoría,